

RESOLUCION N° 000079-2023-SG/ONPE

Lima, 21 de diciembre de 2023

VISTOS: El Informe n.° 001144-2023-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; el Informe n.° 001275-2023-SGL-GAD/ONPE, de la Sub Gerencia de Logística; el Informe n.° 000259-2023-JAPROG-SGL-GAD/ONPE, de la Jefatura de Área de Programación; Memorandos Nros. 001539-2023-GPP/ONPE y 0001504-2023-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como, el Informe n.° 001337-2023-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural n.° 005609-2022-JN/ONPE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y, mediante la Resolución Jefatural n.° 000923-2023-JN/ONPE, se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual 2023, Versión 04, de la ONPE;

El artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF (en adelante, el TUOLCE), estipula que cada entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en lo sucesivo, el PAC), el cual debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura;

En ese marco normativo, con Resolución n.° 000004-2023-SG/ONPE se aprobó el PAC de la ONPE para el ejercicio presupuestal 2023 y, posteriormente con las Resoluciones n. os 000012-2023-SG/ONPE, 000015-2023-SG/ONPE, 000019-2023-SG/ONPE, 000024-2023-SG/ONPE, 000032-2023-SG/ONPE, 000038-2023-SG/ONPE, 000042-2023-SG/ONPE; 000046-2023-SG/ONPE, 000051-2023-SG/ONPE, 000054-2023-SG/ONPE, 000074-2023-SG/ONPE; y, 000077-2023-SG/ONPE se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décimo primera, y décimo segunda modificación del PAC 2023, respectivamente;

De otro lado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece, en el numeral 6.2 del artículo 6 lo siguiente: "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", precisando, en el numeral 6.3 que el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones se publican en el SEACE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Asimismo, el numeral 7.5.1 de la Directiva n.° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución n.° 014-2019-OSCE/PRE y modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 213-2021-OSCE/PRE, señala que luego de aprobado el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del



año fiscal, para incluir o excluir contrataciones. Por su parte, el numeral 7.5.2 precisa que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Cabe destacar que el PAC debe prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la Fuente de Financiamiento; además, obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

En ese contexto, la Gerencia de Administración, mediante el informe n.º 001144-2023-GAD/ONPE, que referencia el Informe N.º 001275-2023-SGL-GAD/ONPE de la Subgerencia de Logística, y el Informe n.º 000259-2023-JAPROG-SGL-GAD/ONPE, de la Jefatura de Área, propone la aprobación de la décimo tercera modificación al PAC de la Entidad, mediante la inclusión de dos (2) procedimientos de selección en el marco de las tareas y competencias de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, así como, la Subgerencia de Mantenimiento y Control Patrimonial, evidenciándose, la necesidad de modificar el PAC, de conformidad con los numerales 6.2 y 6.3 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con relación al ámbito presupuestal, con Memorandos Nros 001504-2023-GPP/ONPE, y 001539-2023-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que, se autorizó y aprobó las provisiones presupuestales para cubrir la ejecución de los servicios durante el año 2024: i) **SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA GRH – FUNC 2024** y ii) **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OPTIMIZADOR DE ANCHO DE BANDA FUNC 2023**, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinario, lo que evidencia que se cuenta con el marco presupuestal para la aprobación de la décimo tercera modificación del PAC 2023, la misma que es con cargo a los recursos presupuestarios autorizados al Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, y emitida en el marco del artículo 19¹ del TUOLCE, y el artículo 41 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público²;

¹ Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

² De conformidad con lo dispuesto en los numerales 41.2 y 41.4 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". Asimismo, "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes".

41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector.



En atención a lo antes expuesto, se justifica la necesidad de emitir la resolución que apruebe la décimo tercera modificación del PAC de la ONPE, para el Año Fiscal 2023, incluyéndose dos (2) procedimientos de selección, conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Administración;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias; la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE y su modificatoria; y en uso de las facultades delegadas establecidas en la Resolución Jefatural n.º 005699-2022-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de la Subgerencia de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2023, el cual incluye dos (2) procedimientos de selección, de acuerdo a los términos contenidos en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. Disponer que la Gerencia de Administración, publique la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y el presente documento de aprobación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo Tercero. Disponer que la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Logística, ponga a disposición del público interesado en revisarlo y adquirirlo, a costo de reproducción, en su local sito en el Jr. Washington n.º 1894, distrito, provincia y departamento de Lima.

Artículo Cuarto. Disponer que la Gerencia de Información y Educación Electoral, en coordinación con la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, efectúe la publicación de la décimo tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la ONPE, en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el portal de Transparencia de la Entidad, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS
Secretario General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

EBL/jpu/mbb/pvv

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-12-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0015 6185 3721



ANEXO 01 PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : **000027-OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

C) SIGLAS : **ONPE**

F) PLIEGO : **ONPE**

D) UNIDAD EJECUTORA : **ONPE**

E) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : **RESOLUCION**

B) AÑO : **2023**

E) RUC : **20291973851**

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

Item Único / Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Incluye conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSION DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO UNICO DE INVERSION (PRINCIPAL)
																DEPA	PROV	DIST							
1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE ALQUILER DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS PARA GRH - FUNC. 2024	552145215585761	36 - Servicio	1,00	1 - Soles		S/ 147.600,00	15	01	01	00	12 - Diciembre	381 - Sin Modalidad			0 - SI	
1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OPTIMIZADOR DE ANCHO DE BANDA FUNC. 2023	751451247892474	36 - Servicio	1,00	1 - Soles		S/ 112.876,15	15	01	01	00	12 - Diciembre	381 - Sin Modalidad			0 - SI	

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xml>

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoridad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xml>

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE
 Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica
 GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Visado digitalmente por:
SALAS PALACIOS MARIA ROCIO
 Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Visado digitalmente por:
WILSON VALDIVIA VIOLETA MARGARITA
 Gerente de la Gerencia de Administración
 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Visado digitalmente por:
AGUILAR TICONA YUVITZA MILAGROS
 Subgerente de Logística
 SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 21-12-2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
 URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
 CVD: **0000 0015 6185 3721**

